



Garantía Limitada de Materiales

Los términos y requisitos de esta Garantía Limitada de Materiales ("Garantía") se aplican a IKO Industries Inc. e IKO Industries Limited ("IKO"), y al comprador original de los productos que sea propietario del inmueble en el que se instalaron los productos (el "Propietario"), cuyos términos contienen las **disposiciones obligatorias de arbitraje vinculante**. Esta Garantía cubre los productos accesorios para techos fabricados o vendidos por IKO.

GARANTÍA

Por la presente, IKO garantiza al Propietario de un inmueble en el que se hayan instalado productos accesorios de techado comercial o residencial de IKO como parte del techo (dichos productos de IKO se denominan, en adelante, "Productos") que estos Productos permanecerán libres de cualquier defecto de fabricación que resulte en filtraciones durante un periodo de doce (12) meses luego de la fecha de instalación ("Periodo de Garantía"), sujeto a las condiciones y limitaciones que se indican a continuación. Esta Garantía es aplicable únicamente a los Productos instalados en EE. UU. y Canadá, o a los Productos adquiridos de un exportador autorizado de IKO.

RECURSO

Durante el Periodo de Garantía, IKO pagará los costos razonables del material para el reemplazo directo solo de aquellos Productos determinados por IKO como cubiertos por la garantía (y excluyendo los demás costos de los tapajuntas metálicos, trabajos en metal, lastre u otros materiales suministrados o fabricados por terceros, entre otros) menos los costos incurridos previamente por IKO para el reemplazo de los Productos.

RECURSO

1. ESTA GARANTÍA SUSTITUYE TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS, RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES ORALES O ESCRITAS DE IKO DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEAN EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUIDAS LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE COMERCIALIDAD O ADECUACIÓN A UN USO ESPECÍFICO, YA SEA POR ESTATUTO, LEY O EQUIDAD, Y SE LIMITA A LA DURACIÓN DEL PERIODO DE LA GARANTÍA INDICADO ANTERIORMENTE. NO EXISTEN GARANTÍAS QUE EXTIENDAN SU ALCANCE POR SOBRE LA DESCRIPCIÓN QUE FIGURA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO. IKO NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA DECLARACIÓN ORAL U OTRA DECLARACIÓN ESCRITA SOBRE LOS PRODUCTOS O EL DISEÑO DEL TECHO, SIN IMPORTAR SI DICHAS DECLARACIONES LA REALIZÓ UN AGENTE O EMPLEADO DE IKO, O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE NO SEA EL PRESIDENTE DE IKO. IKO NO AUTORIZA A SUS REPRESENTANTES, DISTRIBUIDORES, CONTRATISTAS O CONCESIONARIOS A REALIZAR CAMBIOS O MODIFICACIONES EN ESTA GARANTÍA.
2. IKO NO SE HACE RESPONSABLE DE NINGÚN DAÑO INCIDENTAL, CONSECUENTE, ESPECIAL, PUNITIVO O DE OTRA NATURALEZA, INCLUYENDO PÉRDIDAS ECONÓMICAS Y DAÑOS AL INMUEBLE DEL PROPIETARIO O A LOS CONTENIDOS UBICADOS EN ÉL, YA SEA POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA GARANTÍA, RESPONSABILIDAD ESTRUCTA, NEGLIGENCIA U OTRAS DEMANDAS POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
3. Es posible que algunas jurisdicciones no permitan la exclusión de garantías implícitas o que determinen el monto que puede exigir el comprador en recursos en virtud de esas garantías implícitas, y algunas jurisdicciones no permiten la exclusión o limitación de daños incidentales o consecuentes, por lo que las limitaciones anteriores pueden no ser aplicables en su caso. Esta Garantía le otorga derechos específicos y también puede tener otros derechos que varían de una jurisdicción a otra.
4. Las disposiciones de esta Garantía se añaden a las garantías, los derechos y los recursos legales, si los hubiere, contenidos en cualquier legislación aplicable de protección del consumidor, y no constituyen una derogación de los mismos.

INTRANSFERIBILIDAD

Esta Garantía se aplica al Propietario original y no es transferible de ninguna manera.

PROCESO DE RECLAMACIÓN Y ARBITRAJE VINCULANTE OBLIGATORIO

1. Para que se ejecute esta Garantía, el Propietario deberá enviar por correo certificado a IKO la notificación por escrito del defecto dentro de los 30 días siguientes al descubrimiento del defecto cubierto por garantía. El Propietario debe proporcionar la evidencia de compra para respaldar la fecha original de la instalación de los Productos. Si IKO así lo solicita, el Propietario deberá presentar muestras de los Productos defectuosos a IKO a expensas del Propietario. Las notificaciones se enviarán a IKO:

IKO Industries Inc.
235 West South Tec Drive
Kankakee, IL 60901-8426

IKO Industries Ltd.
40 Hansen Road
Brampton, ON L6W 3H4

El Propietario proporcionará libre acceso al área de los presuntos Productos defectuosos para que los agentes o empleados de IKO inspeccionen el área y realicen las investigaciones o los exámenes que consideren apropiados.



Garantía Limitada de Materiales

1. Ninguna demanda por incumplimiento de esta Garantía podrá interponerse luego de un (1) año después de que se haya producido cualquier causa de acción.
2. **NO APLICABLE A LOS RESIDENTES EN QUEBEC:** Cada reclamo, controversia o disputa de cualquier tipo (cada una de ellas una "Demanda") entre el Propietario e IKO (incluyendo a cualquiera de los empleados y agentes de IKO) relacionados con los Productos o con esta Garantía Limitada, o derivados de ellos, se resolverá mediante arbitraje final y vinculante independientemente de si la demanda se basa en la garantía, el contrato, el estatuto o cualquier otra teoría con arreglo a la ley o a la equidad. El Propietario e IKO acuerdan que toda demanda será arbitrada de forma individual y que ninguna demanda será consolidada o agregada con la demanda de cualquier otra persona mediante demanda colectiva o arbitraje colectivo en calidad de representante o de otra manera. Para arbitrar una demanda contra IKO, los Propietarios deben iniciar el arbitraje de conformidad con la Ley Federal de Arbitraje que será dirigida por un árbitro único en virtud de las normas de la Asociación Americana de Arbitraje para las demandas estadounidenses, y de conformidad con la Ley de Arbitraje (Alberta) de los Estatutos Revisados de Alberta (Revised Statutes of Alberta, R.S.A.) 2000, c. A-43 en su versión modificada para las reclamaciones canadienses. El Propietario deberá iniciar el arbitraje y enviar por correo certificado la notificación por escrito a IKO a la dirección aplicable indicada anteriormente, dentro del plazo aplicable prescrito anteriormente. Si el laudo arbitral es favorable para el Propietario, IKO reembolsará al Propietario cualquier tasa de presentación y administrativa pagada por el Propietario a la organización de arbitraje. Algunas jurisdicciones no permiten el arbitraje obligatorio, por lo que es posible que la disposición de arbitraje anterior no se aplique en dichas jurisdicciones. Una Demanda también puede remitirse a otra organización de arbitraje si usted e IKO lo acuerdan por escrito. IKO no elegirá el arbitraje para ninguna Demanda que el Propietario presente ante un tribunal en la que acepte no buscar recuperar más de \$25 000, incluyendo honorarios de abogados y costos, siempre y cuando la demanda sea individual y esté pendiente solo en ese tribunal. El Propietario también puede rechazar esta disposición de arbitraje notificando a IKO por escrito dentro de los 45 días siguientes a la instalación de los Productos. Si alguna parte de esta disposición de arbitraje no se aplica en el arbitraje, usted o IKO pueden presentar una demanda ante un tribunal para adjudicar la arbitrabilidad de la Demanda y la aplicabilidad de la parte de la disposición de arbitraje en cuestión.

CONDICIONES Y EXCLUSIONES

- 1) La responsabilidad de IKO se aplicará solo a las filtraciones resultantes exclusivamente de los Productos fabricados con defectos y por ninguna otra causa. Sin limitar la generalidad de la cláusula anterior, IKO no tendrá ninguna responsabilidad por todo daño resultante de lo siguiente:
 - a) cualquier daño que se produzca durante cualquier proceso de aplicación inadecuado, o después del proceso, incluyendo uno que no siga las especificaciones de IKO, las instrucciones de aplicación vigentes en el momento de la instalación o las prácticas de construcción aprobadas;
 - b) los defectos estructurales, el asentamiento, la distorsión, el agrietamiento o el fallo del sustrato o de la base del techo, o el rendimiento inadecuado de productos no fabricados o vendidos por IKO;
 - c) todo daño si el techo sufre alteraciones después de la instalación inicial del sistema de techado, tanto si tal alteración es por adiciones, cambios, o reemplazos estructurales, o instalaciones de equipos (incluyendo, entre otros, antenas, señales, torres de agua, carcasas de ventiladores, equipos de aire acondicionado, antenas de televisión y claraboyas);
 - d) el tránsito peatonal en el techo o su uso como zona de almacenamiento, superficie recreativa o para cualquier otro fin para el que no fue diseñado;
 - e) cualquier cambio de uso del edificio o un cambio en la tecnología asociada con los procesos realizados dentro del edificio para los que no fue diseñado originalmente;
 - f) drenaje o ventilación inadecuados del techo;
 - g) la infiltración o la condensación de humedad en muros, albardillas, estructura del edificio, recubrimientos o material circundante, a través de ellos o alrededores de ellos;
 - h) filtraciones causadas por elementos de fijación;
 - i) cualquier daño causado por un rayo, viento, vendaval, huracán, tornado, tempestad, granizo, tormenta de hielo, terremoto, inundación, incendio, explosión, impacto de objetos extraños o por abuso o maltrato del techo, insurrección civil, guerra, disturbios o vandalismo;
 - j) en el caso de productos de recubrimiento cubiertos por esta Garantía, la exposición a la intemperie (excepto los daños resultantes de la degradación por UV si se dejan expuestos menos de [30] días), o el retechado sobre el recubrimiento existente; o
 - k) exposición al ataque químico de cualquier material químico, incluidos, entre otros, grasas, disolventes, aceites u otros productos químicos;
 - l) todo daño ocasionado por animales, pájaros, plagas, alimañas o sus productos de desecho (por ejemplo, excrementos de pájaros/guano);
 - m) en montajes de techo, incluidos, entre otros, los montajes de techo invertido, se excluyen los costos de retiro de los equipos y toda la sobrecarga.
2. Como complemento y no como limitación de lo anterior, IKO no tendrá ninguna responsabilidad en virtud de esta Garantía por: (a) cualquier daño al interior o exterior de un edificio o propiedad contenida en el mismo; (b) todo costo incurrido por reparación o sustitución no autorizada por escrito por IKO; (d) un daño causado por una causa que no sea un defecto de fabricación; (f) cualquier costo relacionado con la eliminación; o (e) cualquier costo relacionado con la eliminación de cualquier asbesto presente en el techo en el que se instalen los Productos.
3. En todos los casos, el reemplazo de los Productos solo está garantizado durante el tiempo restante de la Garantía original.
4. IKO se reserva el derecho de discontinuar o modificar cualquiera de sus productos, sin previo aviso al Propietario, y no será responsable ante el Propietario como resultado de esta modificación o discontinuación. IKO no tendrá ninguna responsabilidad en el caso de que el material del reemplazo pueda variar de color en comparación con el producto original como resultado de cambios en el producto o del desgaste normal.
5. La imposibilidad de exigir el cumplimiento de alguna disposición establecida en el presente documento no afectará la aplicabilidad de cualquier otra disposición, que seguirá teniendo pleno efecto.